The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo
del Estado libre
DE COAHUILA Y TEJAS.

El vice gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, en ejercicio del Supremo Poder ejecutivo á todos sus habitantes sabed: *que el congreso del mismo Estado há decretado lo siguiente*

„El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas, há tenido á bien decretar.

Art. 1.° Se declara el sueldo anual de seiscientos pesos, al oficial 1.° de la administracion de rentas unidas de Leona-Vicario.

Art. 2.° El 2.° oficial de la misma administracion, tendrá cuatrocientos pesos en los mismos terminos.

Art. 3.° El empleo de tesorero del Estado, lo desempeñará el administrador de rentas unidas de esta capital, á quien por todo sueldo, se asignará mil doscientos pesos anuales,

Lo tendrá entendido el vice-gobernador del Estado para su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.=*Dionicio Elizondo*, presidente.=*Marcial Borrego*, diputado secretario.=*Juan Francisco de Lombraña*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monclova á 3 de mayo de 1833.

Juan Martin de Veramendi.

Santiago del Valle
Secretario.